



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO CERETÉ

Cereté, Córdoba, tres (3) de julio de dos mil veinte (2020).

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-162-31-03-002-2020-00047-00
Demandante:	MARILOLY PERNETH PIÑERES
Demandados:	EMPRESA REGIONAL DE AGUAS DEL SINÚ - ERAS S.A. E.S.P.

Una vez examinada la demanda, que correspondió por reparto, el despacho observa que cumple los requisitos señalados en los artículos 25, 25-A y 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social y como quiera que su conocimiento es de competencia este despacho, se admitirá.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cereté,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda laboral de **MARILOLY PERNETH PIÑERES**, identificada con C.C. 1.064.985.284, contra **EMPRESA REGIONAL DE AGUAS DEL SINÚ – ERAS S.A. E.S.P.** identificado con NIT 800150168 - 3, **por** cumplir con los requisitos de ley, y tramítense por el proceso ordinario de primera instancia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a la demandada y **CÓRRASELE** traslado por diez (10) días.

TERCERO: ORDENAR a la demandada aportar con la contestación, los siguientes documentos:

1. Copia del contrato N° 001 de 2004 de ERAS S.A con UNIAGUAS SA ESP.
2. Copia de los contratos derivados del anterior contrato desde el 01 de enero de 2016 hasta junio de 2018.
3. Copia del reglamento interno de trabajo.
4. Código del cargo de gerente con perfil y requisitos.
5. Copia del manual de funciones del representante legal de ERAS S.A.
6. Organigrama Jerárquico y administrativo de la empresa ERAS SA.
7. Resolución de adopción del organigrama de ERAS SA.
8. Copia de la hoja de vida, del contrato y del manual de funciones del Ingeniero ADALBERTO BULA GARCIA Jefe técnico operativo ERAS S.A. quien supuestamente ejerció supervisión del contrato 005 de 2017 a mi poderdante.

CUARTO: RECONOCER Y TENER al abogado **REYNALDO OLIVERA BUELVAS**, identificado con C.C. 78.023.504 y T.P. 182.934 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la demandante, en los términos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
JUEZ